



Buenos Aires, 25 de octubre de 2011.

Res. OAyF N° 204/2011

VISTO:

El expediente D.C.C. N° 083/11-0 mediante el cual se impulsa el procedimiento de contratación de servicio de mantenimiento electromecánico de las bombas, portones y cortinas existentes en las distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A., y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 787/2011 la Dirección de Compras y Contrataciones eleva los antecedentes necesarios para impulsar la presente contratación, toda vez que el 31 de diciembre de 2011, opera el vencimiento contractual con la firma adjudicataria de la Licitación Pública N° 40/2009, mediante Res.OAyF N° 059/2009, que tramita por Expte DCC 214/09-0.

Que a fs. 32, luce el presupuesto elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones en orden a lo informado por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores el cual asciende a trescientos veinticinco mil quinientos sesenta pesos (\$ 325.560,00), IVA incluido, considerando un plazo contractual de veinticuatro (24) meses.

Que a través de la Nota N° 701/2011 se efectuó la consulta para participar de la presente licitación al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. fs. 34/36), enviándole los antecedentes necesario para la presente contratación, mediante correo electrónico.

Que en consecuencia, el Ministerio Público de Defensa respondió a fs. 49, mediante Nota OAyP N° 318/2011, que participará de la presente licitación, adjuntando constancia de afectación presupuestaria. Asimismo, el Ministerio Público Fiscal estableció mediante Disposición UOA N° 47/2011 (fs. 52/54) que tomará parte en este procedimiento y adjuntó la correspondiente constancia de afectación presupuestaria. El Ministerio Público Tutelar, a su tiempo, declinó intervenir (conf. fs. 43/4).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, en función del valor estipulado en el presupuesto, propuso encuadrar el procedimiento de selección como Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos N° 25, 27, 31, 32 y cdtes. de la Ley N° 2095 y la Resolución CM N° 810/2010 (conf. fs. 55 último párrafo).

Que de tal modo la citada Dirección impulsó estos actuados, manifestando que corresponde tomar como referencia para este procedimiento el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (aprobado por Res. CM N° 810/2010 y sus modific. Res. N° 967/2010 y N° 1041/2010), elevando proyecto de pliego de condiciones particulares (fs.66/71), el proyecto de modelo de publicación en Boletín Oficial (fs. 72) y el listado de empresas a invitar integrado de acuerdo al Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los rubros N° 591 y N° 292 (fs. 73/77).

Que en tal estado se remitieron estos actuados a la Dirección de Programación y Administración Contable, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 70, para que tome conocimiento del compromiso adquirido. En consecuencia se agregó la constancia de afectación a fs. 78/79.

Que asimismo, desde el área de Compras, se sugiere la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para presentar cotización, a fin de fomentar una amplia participación de oferentes (de acuerdo a las disposiciones del Art. 86°, Inc. g) del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010); criterio que se comporta (fs. 80)

Que mediante Dictamen N° 4194/2011, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que "...en cuanto al proyecto de Pliego de Condiciones Particulares, que obra a fs. 66/70, deberá aprobarse por resultar apto, teniendo en cuenta la propuesta de sustitución de los dos últimos párrafos de la cláusula 8, sobre plazo de contratación, efectuada por la Dirección de Compras y Contrataciones...". Al concluir sostuvo que: "...no existe obstáculo jurídico para que se continúe con el trámite de los presentes actuados, teniendo en cuenta la advertencia del párrafo precedente" (fs. 85/86).

Que, en cuanto a la cláusula referente al plazo de contratación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se estará al proyecto elaborado por la Oficina de Pliegos y Precios de Referencia del Departamento Legal de esta Oficina, estableciendo como plazo de duración para la presente contratación doce (12) meses. Ello así, pues de este modo se asegura lograr equilibrio entre la eficacia de la gestión administrativa y la conveniencia económica de la administración de los recursos. Consecuentemente, se modificará el presupuesto oficial, en la proporción necesaria, es decir, a la mitad.

Que así pues, agotadas ya las diligencias preliminares, no resta más que disponer lo necesario para formalizar la convocatoria de oferentes. De este modo se autorizará el llamado a Licitación Pública y se aprobarán los proyectos de pliegos adjuntos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas. De igual modo, se anunciará la convocatoria en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 19/2011 que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento electromecánico de las bombas, portones y cortinas existentes en los edificios sitios en Libertad 1042, Av. Leandro N. Alem 684, Berutti 3345, Av. Roque Sáenz Peña 636, Combate de los Pozos 155, Tacuarí 138, Lavalle 369, Hipólito Yrigoyen 932 y Av. De Mayo 654 de esta Ciudad, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación, con un presupuesto oficial de ciento sesenta y dos mil setecientos ochenta pesos (\$162.780), IVA incluido.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 19/2011, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar el modelo de aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo II integra la presente Resolución.



Artículo 4º: Establecer la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para ofertar en la Licitación Pública N° 19/2011 con el objeto de fomentar una amplia participación en este llamado (confr. art. 86. inc. g. del "Anexo I" de la Res. CM N° 810/2010).

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a no menos de diez (10) posibles oferentes y a la Cámara Argentina de Comercio, Unión Argentina de Proveedores del Estado y Guía General de Licitaciones y Presupuestos.

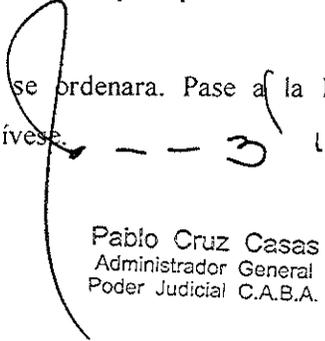
Artículo 6º: Establecer el día 10 de noviembre de 2011, hasta las 12 horas como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación.

Artículo 7º: Establecer el día 16 de noviembre de 2011 a las 12 horas como fecha de apertura pública de las ofertas.

Artículo 8º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, los anuncios en la cartelera del Consejo de la Magistratura de la CABA y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a los funcionarios interesados.

Artículo 9º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones necesarias para adecuar la afectación preventiva practicada al nuevo presupuesto oficial.

Artículo 10º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





**ANEXO I**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2011**  
**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE**  
**BOMBAS, PORTONES Y CORTINAS**

1. GENERALIDADES
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. PLIEGOS
4. RENGLONES A COTIZAR
5. CERTIFICADO DE VISITA
6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
7. FORMA DE COTIZACIÓN
8. PLAZO DE CONTRATACIÓN
9. PRORROGA DEL CONTRATO
10. CLAUSULA DE RESCISIÓN
11. NOMINA DE PERSONAL
12. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA
13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN
15. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
16. ADJUDICACIÓN
17. FORMA DE PAGO
18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
19. APERTURA DE LAS OFERTAS
20. PENALIDADES
21. SEGUROS
22. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN. CHARLA INFORMATIVA.

ANEXO A - CERTIFICADO DE VISITA



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### 1. GENERALIDADES

El presente pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios (PCG) aprobado por Resolución CM N° 810/2010 (Anexo III), para la presente contratación.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Licitación Pública N° 19/2011 es de etapa única y tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento electromecánico de las bombas, portones y cortinas existentes en los edificios sitios en Libertad 1042, Av. Leandro N. Alem 684, Beruti 3345, Av. Roque Sáenz Peña 636, Combate de los Pozos 155, Tacuarí 138, Lavalle 369, Hipólito Yrigoyen 932 y Av. de Mayo 654, todos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 3. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan retirado los Pliegos que rigen la presente Licitación Pública, los que serán entregados **sin cargo**.

Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas y **hasta el día hábil anterior a la apertura de ofertas**, a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1° Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos.

**La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102° de la Ley N 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.**

### 4. RENGLONES A COTIZAR

**Reglón 1:** Servicio de mantenimiento electromecánico para el inmueble sito en Libertad 1042 de esta Ciudad.

**Subrenglón 1.1:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas de elevación de agua.

**Subrenglón 1.2:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas cloacales.

**Subrenglón 1.3:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) portones automáticos.

**Reglón 2:** Servicio de mantenimiento electromecánico para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 684 de esta Ciudad.

**Subrenglón 2.1:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas de



elevación de agua.

**Subrenglón 2.2:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas cloacales.

**Subrenglón 2.3:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de un (1) portón automático.

**Renglón 3:** Servicio de mantenimiento electromecánico para el inmueble sito en Beruti 3345 de esta Ciudad.

**Subrenglón 3.1:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas de elevación de agua.

**Subrenglón 3.2:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas de achique.

**Subrenglón 3.3:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) cortinas metálicas.

**Renglón 4:** Servicio de mantenimiento electromecánico para el inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad.

**Subrenglón 4.1:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas de elevación de agua.

**Subrenglón 4.2:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas de achique.

**Subrenglón 4.3:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de cinco (5) cortinas metálicas.

**Renglón 5:** Servicio de mantenimiento electromecánico para el inmueble sito en Combate de los Pozos 155 de esta Ciudad.

**Subrenglón 5.1:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas de elevación de agua.

**Subrenglón 5.2:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas de achique.

**Subrenglón 5.3:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de un (1) portón de garage.

**Renglón 6:** Servicio de mantenimiento electromecánico para el inmueble sito en Tacuarí 138 de esta Ciudad.

**Subrenglón 6.1:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas de elevación de agua.

**Subrenglón 6.2:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas de achique.

**Subrenglón 6.3:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de un (1) portón de garage.



**Subrenglón 6.4:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de cuatro (4) cortinas metálicas.

**Renglón 7:** Servicio de mantenimiento electromecánico para el inmueble sito en Lavalle 369 de esta Ciudad.

**Subrenglón 7.1:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas de elevación de agua.

**Subrenglón 7.2:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas cloacales.

**Subrenglón 7.3:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de tres (3) cortinas metálicas.

**Renglón 8:** Servicio de mantenimiento electromecánico para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad.

**Subrenglón 8.1:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de cinco (5) bombas de elevación de agua.

**Subrenglón 8.2:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas cloacales.

**Renglón 9:** Servicio de mantenimiento electromecánico para el inmueble sito en Av. de Mayo 654 de esta Ciudad.

**Subrenglón 9.1:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas de agua.

**Subrenglón 9.2:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) bombas cloacales.

**Subrenglón 9.3:** Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de diecinueve (19) cortinas de juzgados.

## **5. CERTIFICADO DE VISITA**

Será requisito ineludible la realización de la visita a los distintos edificios comprendidos en el Punto 4 del presente Pliego. El Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, facilitará las visitas de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

Con la constancia de visita se acreditará haber concurrido a los edificios y verificado las condiciones incluidas en el pliego para la prestación del servicio. **El mencionado certificado deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta.**

Las visitas deberán ser coordinadas con la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, comunicándose para ello al Teléfono 4014-6700 int. 076741, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 17.00 horas.

Las características de los equipos objeto del servicio de mantenimiento electromecánico deberán ser



relevadas en la visita, de manera que cada oferente podrá obtener la información necesaria de cada uno de los mismos y de su estado actual.

## **6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

El servicio de mantenimiento electromecánico solicitado en el Punto 4 del presente Pliego de Condiciones Particulares deberá ser realizado de acuerdo a las siguientes características:

### **6.1 Servicio de Mantenimiento de las Bombas**

#### **a) Servicios a demanda:**

Deberán atenderse de lunes a viernes dentro del horario de 08.00 a 18.00, sábados de 08.00 a 13.00, y con servicio de guardias permanentes las 24 horas del día incluyendo inhábiles y feriados en caso de falta de agua o no funcionamiento de las mismas.

#### **b) Servicios a realizar una vez por mes como mínimo:**

- Ajuste de empaquetaduras.
- Control de juntas y manchones antivibratorios.
- Control del sistema de automáticos de comandos de las bombas de agua.

### **6.2 Servicio de mantenimiento de portón y cortinas metálicas**

#### **a) Servicios a demanda:**

Deberán atenderse de lunes a viernes dentro del horario de 08.00 a 18.00 horas, sábados de 08.00 a 13.00 horas, y con servicio de guardias permanentes las 24.00 horas del día incluyendo inhábiles y feriados en caso de peligro en accidentes.

#### **b) Servicios a realizar una vez por mes como mínimo:**

- Lubricación y limpieza de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y de todos sus componentes.

### **6.3 Reparaciones:**

La adjudicataria deberá proceder a la reparación de las cosas materiales mal hechas o estropeadas, comprendidas dentro de las características del servicio.

Quedan excluidos del concepto de reparación los recambios de repuestos o trabajos que resulten necesarios efectuar con motivo de imponderables e imprevistos, los cuales están previstos en el punto 6.4 del presente Pliego.

### **6.4 Trabajos imprevistos:**

El adjudicatario informará de inmediato a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores los recambios de repuestos o trabajos que resulten necesarios efectuar con motivo de imponderables y/o imprevistos, fundamentando técnicamente su necesidad y urgencia. Una vez tomado conocimiento del mismo, el Consejo de la Magistratura efectuará las evaluaciones técnicas y económicas, reservándose la



facultad de autorizar y aprobar los presupuestos que se le requieran al adjudicatario, o bien habilitando - sobre la base de los montos presupuestados- los procedimientos administrativos que imponen la normativa vigente. Estos, solo si no se trata de materiales de reposición menores, cuya provisión e instalación estará incluida en el monto presupuestado del servicio de mantenimiento.

## 7. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, por duplicado, indicando en números y en letras lo siguiente:

### 7.1 Precio mensual de cada subrenglón.

7.2 Precio mensual de cada renglón completo, contemplando la totalidad de los subrenglones comprendidos en el mismo.

7.3 Precio total de cada renglón, contemplando la totalidad de los subrenglones comprendidos en el mismo por un plazo contractual de doce (12) meses.

7.4 Monto total de la oferta económica, comprendiendo el total de los renglones ofertados por un plazo de doce (12) meses.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

No se admitirán cotizaciones parciales de los renglones, debiendo presentar ofertas por todos los subrenglones comprendidos en los mismos.

En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones. movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños, responsabilidad civil. beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, productos y equipamiento a emplear, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación. También estarán incluidos todos los derechos para el empleo de artículos y dispositivos patentados.

## 8. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El servicio de mantenimiento electromecánico tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad podrá determinar que el inicio de las prestaciones sea efectuado de manera parcial, comunicando en tal caso la fecha en que comenzarán a efectuarse y autorizarse el pago de las tareas para cada renglón/subrenglón.

En el caso de los edificios que se encuentren desagregados por subrenglones, el Consejo de la Magistratura comunicará la fecha en que comenzarán a efectuarse y autorizarse el pago de las tareas comprendidas en los mismos.



Encontrándose el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 932 en obra, el Consejo comunicará la fecha en que deberán comenzar las prestaciones.

La fecha de vencimiento del plazo contractual iniciado en función de la orden de compra inicial producirá la extinción de la totalidad del vínculo con la adjudicataria, incluyendo aquellas habilitaciones de prestaciones que se hubieran requerido con posterioridad.

#### **9. PRORROGA DEL CONTRATO**

El contrato aludido en la cláusula anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta seis (6) meses; opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles con anterioridad a la finalización del contrato.

#### **10. CLAUSULA DE RESCISIÓN**

En cualquier momento el Consejo de la Magistratura podrá rescindir sin causa la prórroga del contrato, lo cual no generará derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario. Dicha circunstancia le será notificada fehacientemente al prestador, con una anticipación de quince (15) días.

#### **11. NOMINA DE PERSONAL**

Previo a iniciar los servicios, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores la nómina del personal que efectuará la prestación. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

#### **12 PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse por la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las



que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

### **14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**

El Dictamen de Evaluación de Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará en forma fehaciente a todos los oferentes y se anunciará en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, ubicada en la Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º, de esta Ciudad. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la página Web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el Art. 99 del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010 y al artículo 18 del PCG.

Conforme los Arts. 106 in fine y 109 in fine del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 y al Art. 17 del PCG, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el Art. 17 in fine del PCG, estableciéndose como **Garantía de Impugnación al Pliego** (Art. 14, Inc. e) del PCG) un porcentaje del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública.

### **15. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

### **16. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será por renglón completo, motivo por el cual es obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de los subrenglones comprendidos en cada renglón.

### **17. FORMA DE PAGO**



El servicio de mantenimiento electromecánico se abonará en forma mensual, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## 18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 18.00 horas y hasta las 12:00 horas del día 16 de noviembre de 2011, en sobre cerrado y conforme al artículo 102 del anexo I de la Res. CM N° 810/2010, en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en la Av. Leandro N Alem 684, entrepiso de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Secretaría de Coordinación del Consejo de la Magistratura, e indicando como referencia la leyenda "Licitación Pública N° 19/2011 Expediente CM N° D.C.C.-085/11-0"

## 19. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día 16 de noviembre de 2011 a las 12:00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7° frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## 20. PENALIDADES

20.1 El incumplimiento de las tareas previstas para el servicio de mantenimiento dará lugar, en cada caso, a la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del abono mensual.

20.2 El incumplimiento del servicio de auxilio de emergencia (con personas atrapadas), en el plazo previsto para su cumplimiento, dará lugar en cada caso a la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de seis abonos mensuales.

La aplicación de multas será registrada y considerada como antecedente desfavorable para el adjudicatario en el caso de presentarse a nuevas licitaciones.

## 21. SEGUROS

El adjudicatario deberá, previo al inicio de las prestaciones, proceder a la realización de lo indicado a continuación:

21.1 Presentar las pólizas de los seguros obligatorios de vida y por accidentes de trabajo de todo el personal que afecte a esta prestación, acreditándolos con la correspondiente inscripción en la aseguradora correspondiente (ART).

21.2 Contar con un seguro de responsabilidad civil frente a daños a terceros y sus pertenencias, por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución de los trabajos contratados, no inferior a cien mil pesos (\$ 100.000,00), que permanecerá vigente durante el plazo contractual.

En caso de que el monto del seguro contratado no alcance a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Consejo de la Magistratura de cualquier responsabilidad al respecto. Si el adjudicatario dejase de contratar y mantener en vigor los seguros



especificados en el presente Pliego, el Consejo de la Magistratura podrá en tales casos – al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer – contratar y mantener en vigor dichos seguros y pagar las primas necesarias que fueran adeudadas por el adjudicatario. El Consejo de la Magistratura deducirá las primas así desembolsadas del primer certificado y/o factura presentado por el Adjudicatario.

Dado que este seguro cubre riesgos o responsabilidades respecto a los cuales el adjudicatario es responsable de acuerdo con estos documentos contractuales, será obligación del adjudicatario notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes. El adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

Correrán por cuenta del adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.

El Consejo de la Magistratura podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del programa de trabajo.

Los seguros serán contratados con una aseguradora a satisfacción del Consejo de la Magistratura, e incluirá a éste como beneficiario de los mismos y considerándolo como tercero afectado.

## **22. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN. CHARLA INFORMATIVA.**

Complementando el Artículo 6º del PCG, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 4to del PCG.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el Artículo 8º del PCG, hasta las 12:00 horas del día 10 de noviembre de 2011.

La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 04 de noviembre de 2011, a las 16.00 horas una reunión informativa para que participen las empresas interesadas, la cual se desarrollará en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º frente de esta Ciudad.



**ANEXO A**  
**CONSTANCIA DE VISITA**

Se deja constancia que la empresa ..... realizó la visita prevista en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 19/2011, en las Sedes objeto de la referida contratación:

Sede	Fecha	Firma por Consejo	Firma p/Empresa Visitante
Libertad 1042			
Av. Leandro N. Alem 684			
Beruti 3345			
Av. Roque Sáenz Peña 636			
Combate de los Pozos 155			
Tacuari 138			
Lavalle 369			
Hipólito Yrigoyen 932			
Av. de Mayo 654			





**ANEXO II**  
**MODELO DE PUBLICACIÓN**  
**RESOLUCIÓN O.A. y F. N° 204/2011**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**Dirección de Compras y Contrataciones**

**Adquisición de Materiales Eléctricos**

Expediente CM N° DCC-083/11-0  
Licitación Pública N° 19/2011

**Objeto:** Contratación del servicio de mantenimiento electromecánico de las bombas, portones y cortinas existentes en los edificios sitios en Libertad 1042, Av. Leandro N. Alem 684, Beruti, Av. Roque Sáenz Peña 636, Combate de los Pozos 155, Tacuarí 138, Lavalle 369, Hipólito Yrigoyen 932 y Av. de Mayo 654 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; y/o al teléfono 4011-1357, o en la página Web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.

**Presentación de las Ofertas:** Hasta las 12:00 horas del día 16 de noviembre de 2011, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso, de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 16 de noviembre de 2011 a las 12:00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º frente, Ciudad de Buenos Aires.

**Mario H. Jusid**  
**Dirección de Compras y Contrataciones**





Buenos Aires, 25 de octubre de 2011.

RES. OAyF N° 205/2011

VISTO:

el Expediente O.A.yF. N° 109/11-0 por el que tramita la Licitación Pública de etapa única N° 17/2011; y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 38/41 luce la Resolución OAyF N° 137/2011 mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública de etapa única N° 17/2011, tendiente a la adquisición de pinturas y materiales para su utilización en el área de Mantenimiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se fijó un presupuesto oficial de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos con 31/100 (\$ 49.784,31), IVA incluido.

Que conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones, se han remitido comunicaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (fs. 55/97 y fs. 104/107) inscriptas en el R.I.U.P.P., a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 99), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 102) y a la Guía de Licitaciones y Presupuesto (fs. 98), invitándolas a cotizar en la presente contratación. Asimismo se ha publicado la resolución en el Boletín Oficial (fs. 51/53), en el portal de internet del Poder Judicial (fs. 44) y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 45).

Que a fs. 108/111 obra el Listado de Entrega de pliegos de bases y condiciones, donde consta que tres firmas, "Pinturerías Minuto SRL", "Pinturerías Quinquela" y "Texxor Pinturas SRL" se interesaron en este procedimiento. Con fecha 15 de septiembre de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura N° 17/2011 que luce a fs. 113, dejándose constancia de la presentación de dos (2) sobres ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, los que se individualizan en el Anexo I (fs. 114) como pertenecientes a las siguientes firmas: "Minuto Pinturerías SRL", CUIT N° 30-70856056-8, y "Texxor Pinturerías SRL", CUIT 30-70913031-1. A fs. 115/211 se agregan las ofertas y documentación presentada por cada oferente.

Que a fs. 212/217 obran las constancias de inscripción de los oferentes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. Por su parte, a fs. 222/229 luce el informe técnico elaborado por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, del que se desprende que los insumos ofertados por la firma "Texxor Pinturas SRL" no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego, mientras que sí lo hacen los propuestos por la firma "Minuto Pinturas SRL".

Que a fs. 251/254 la Comisión Evaluadora de Ofertas emite su dictamen y sostiene que las posturas realizadas no son admisibles, ora por no haber acreditado el presentante contar con poder suficiente para obligar a la firma "Pinturerías Minuto SRL" (conf. art. 102 de la Res. CM N° 810/2010, reglamentaria de la ley 2095), ora por no satisfacer "Texxor Pinturerías SRL" los requisitos técnicos de la presente licitación. Así pues, concluye que "corresponde declarar la presente licitación como fracasada".

Que a fs. 255/256 obran las constancias de notificación del dictamen vía correo electrónico a los dos oferentes, a fs. 270 se acredita su publicación en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y a fs. 280/282 consta su difusión en el Boletín Oficial.

Que mediante Actuación N° 22140/11, promovida el 11 de octubre de 2011, la firma TEXXOR SRL acompaña dos informes técnicos en relación a la cualidades de sus productos, en un intento por enervar las conclusiones del dictamen evaluador de ofertas. Empero, la presentante omitió constituir la necesaria garantía de impugnación (conf. art. 99, inc. d LCC y art. 99 RLCC) y, por lo demás, falló en la oportunidad para articular su reclamo (conf. art. 109 RLCC). De tal suerte, su presentación será rechazada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 283, ha tomado la intervención que le compete. De tal manera y mediante dictamen N° 4209/2011, luego de reseñar los antecedentes de estos obrados, manifiesta que : *“...teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa aplicable, este Departamento concuerda con lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 251/254.”*

Que por persistir la necesidad de adquirir pinturas y materiales para pinturas, se considera menester que la Dirección de Compras y Contrataciones impulse un nuevo procedimiento bajo la modalidad de contratación directa, en virtud de lo establecido por el art. 28 inc. 2) de la ley 2095.

Que en consecuencia, encontrándose cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, y de acuerdo a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas cuanto lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se estará por declarar el fracaso del presente procedimiento (fs. 39/40).

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública de etapa única N° 17/2011, tendiente a adquirir pinturas y materiales para su utilización para el área de mantenimiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Rechazar la presentación de promovida por “Texxor Pinturerías SRL” (conf. arts. 99 y 109 RLCC).

Artículo 3°: Declarar fracasado el procedimiento de Licitación Pública de etapa única N° 17/2011, en virtud de los fundamentos dados en la presente.

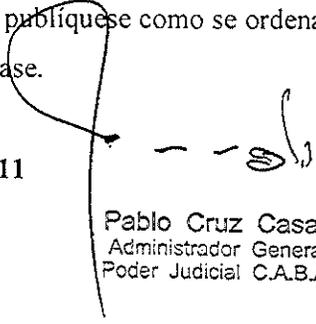
Artículo 4°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que inicie un nuevo procedimiento, bajo la modalidad de contratación directa, en virtud de lo establecido por el art. 28 inc. 2) de la ley 2095. Deberá requerirse la asistencia del INTI para especificar las cualidades requeridas en los insumos.



Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, la comunicación a los oferentes.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordena. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase.

RES. OAyF N° 25/2011

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





Buenos Aires, 26 de octubre de 2011.

RES. OAyF N° 206 /2011

VISTO:

El Expediente OAyF N° 201/10-0 por el que se propicia la contratación de la impresión del Informe Anual de la Oficina de Administración y Financiera (Ejercicio 2009), la Res. OAyF N° 280/10 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. OAyF N° 280/2010 se dispuso en su art. 1°: *"(a)utorizar la Contratación Directa tendiente a la impresión de trescientos (300) ejemplares del " Informe Anual de la Oficina de Administración y Financiera. Ejercicio 2009", por la suma total de siete mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 7.650.-) IVA incluido, con la firma EUDEBA SEM (Editorial Universitaria de Buenos Aires) sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires; de acuerdo al presupuesto de fs. 27."*

Que en el marco del procedimiento orientado a la ejecución de la decisión administrativa consignada precedentemente, la sociedad adjudicataria, hizo llegar a personal de la Dirección de Compras y Contrataciones una serie de exigencias relativas a la característica con las que debían ser almacenados los archivos informáticos para la concreción de la resolución aludida en el párrafo anterior. Por caso, mediante Nota 90/2011, la señora Jefa de Departamento de Procedimiento de Contrataciones hizo saber que: *"cumpló en informar que a fojas 54/55 luce incorporado el correo electrónico emitido por la firma EUDEBA SEM, a través del cual dicha empresa informa la existencia de diversos inconvenientes que no permiten llevar a cabo la prueba de impresión, solicitando algunas aclaraciones con relación al material que fuera oportunamente remitido (reflejadas en las constancias de recepción y remisión de mensajes vía correo electrónico agregadas precedentemente)."*

Que, consecuentemente, personal de la Oficina de Administración y Financiera remitió vía correo electrónico a un agente de la Dirección de Compras y Contrataciones el archivo en soporte digital requerido; alternativa que no resultó suficiente para la sociedad adjudicataria, tal como se desprende de la constancia de fs. 60.

Que así las cosas, habida cuenta el tiempo transcurrido y ante la eventualidad de nuevas observaciones por más comprensibles que sean de parte de la sociedad del Estado, que dilaten aún más la edición de un informe de gestión correspondiente al año 2009; aparece aconsejable dejar sin efecto la adjudicación autorizada, lo que así se resolverá.

Que sin perjuicio de ello, amén de las comunicaciones de práctica, se remitirá vía correo electrónico el archivo digital del informe anual 2009 a la Dirección de Informática y Tecnología, para que evalúe la pertinencia de su difusión a través de la página web de este Consejo de la Magistratura.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

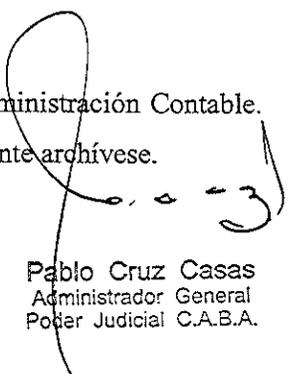
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto lo dispuesto mediante Resolución OAyF N° 280/2010, de conformidad con lo argumentado en la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera del Consejo y en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), como así también a comunicar lo decidido a la firma EUDEBA SEM y dejar sin efecto todos los actos administrativos consecuentes de la adjudicación autorizada mediante Res. OAyF N° 208/2010.

Artículo 3º: Remitir a la Dirección de Informática y Tecnología vía correo electrónico el archivo digital del informe anual 2009, para que evalúe la pertinencia de su difusión a través de la página web de este Consejo de la Magistratura.

Artículo 4º: Regístrese, infórmese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente archívese.



Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, *26* de octubre de 2011.

RES. OAyF N° *207*/2011

VISTO:

el Expediente DCC 141/09-1 por el que tramitó la Contratación Directa N° 08/2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 197/2009, se aprobó lo actuado en la Contratación Directa N° 08/2009, tendiente a la suscripción a diversos servicios editados y distribuidos por Universitas S.R.L, para usuarios del Poder Judicial, áreas administrativa y jurisdiccional, incluido el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de ciento sesenta y cinco mil novecientos seis pesos (\$165.906) IVA incluido.

Que, consecuentemente, a fs. 123 obra la Orden de Compra N° 235 retirada por la firma adjudicataria el día 16 de noviembre de 2009, por el servicio de suscripción para el año 2010.

Que conforme luce a fs.133/136, la citada empresa presentó la Póliza de Caucción N° 1053702, emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. hasta la suma de ciento sesenta y cinco mil novecientos seis pesos (\$165.906), como garantía de ejecución de contrato.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, solicitó mediante nota N° 1392-DCC-09, a la firma Universitas S.R.L. el reemplazo de la Póliza mencionada por no cumplir con los requisitos establecidos en el punto 12 del Pliego de Condiciones Particulares (conf. fs. 145).

Que en tal sentido, la adjudicataria procedió al cambio de Póliza N° 1053702 en concepto de garantía de ejecución de contrato, por la Póliza N° 1056719 en concepto de garantía de anticipo, ambas emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un importe de ciento sesenta y cinco mil novecientos seis pesos (\$165.906.-)

Que a fs. 176 luce la Resolución OAyF N° 098/2010, mediante la cual se aprobó la ampliación de la Orden de Compra N° 235, en las condiciones y precios originalmente convenidos, por la suma de tres mil setecientos ochenta pesos (\$3.780), IVA incluido. En tal sentido, se emitió la Orden de Compra N° 313, por el servicio de suscripción anual correspondiente al año 2010, que fuera retirada el día 3 de junio de 2010 (conf. fs. 183/4).

Que de igual forma, en concepto de garantía de anticipo de la mentada Orden de Compra, la empresa presentó la Póliza de Caucción N° 1078066, emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., cuyas copias obran a fs. 186/189.

Que mediante Nota N° 78/2010, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que: "...la Contratación de Suscripciones 2010 con Universitas S.R.L. - El Derecho, Exp. N° DCC 141/09-1 -I Cuerpo- se encuentra cancelada según Anexo I que obra a fs. 217".

Que a requerimiento de la Dirección de Compras y Contrataciones, la 2° Jefe de Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia informó que la adjudicataria no registra prestaciones pendientes de ejecución, con respecto a las suscripciones 2010 (conf. fs. 227). De igual modo, cabe destacar que mediante Nota DGAAJ N° 263/2011 la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional manifiesta que "se han contratado 108 (ciento ocho) claves ON LINE para el Servicio

*Universitas SRL "El Derecho" y las mismas ya fueron entregadas e informadas respectivamente*". Por último, el Sr. Director de Compras y Contrataciones expresó que, no se registraron reclamos pendientes de solución por parte de los usuarios (confr. fs. 235).

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° 4207/2011, manifestando que *"...es opinión de este Departamento que nada obsta para la devolución de las garantías oportunamente presentadas por la firma Universitas SRL, en la contratación que nos ocupa"*.

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes, sin formular observaciones, corresponde autorizar la devolución de las referidas garantías por pago anticipado, la cual de acuerdo con los términos de la Res. CM N° 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por Ley 3389), y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

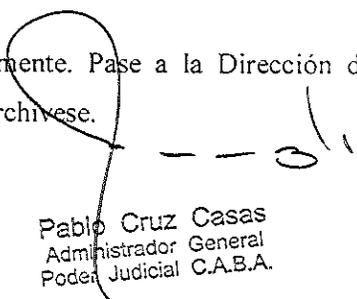
**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución de las garantías por pago anticipado de la Contratación Directa N° 08/2009 a la firma Universitas SRL integradas mediante Póliza de Caucción N° 1056719 y N° 1078066, emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., a favor de este Consejo de la Magistratura; cuyas copias obran a fs. 147/150 y 186/189, respectivamente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la firma Universitas S.R.L.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de continuar con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese como se ordena precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimiento y oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 27 de octubre de 2011

RES. OAyF N° 208/2011

**VISTO:**

el Expediente DCC 150/11-0 por el que tramita la Contratación Directa N° 26/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución OAyF N° 188/2011, que obra a fs. 31/37, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 26/2011 con el objeto de contratar seguros de computadoras portátiles, fijándose un presupuesto oficial de quince mil setecientos pesos (\$ 15.700,00). IVA incluido.

Que a fs. 39 obra constancia de publicación en la pagina web del Poder Judicial de la Ciudad, y a fs. 59 surge constancia de publicación en la cartelera de la unidad operativa de adquisiciones.

Que, por su parte, de fs. 40 a 58 constan las invitaciones cursadas mediante correo electrónico a posibles oferentes, cámaras y guías.

Que a fs 60 obra el acta de recepción de propuestas económicas de la cual se desprende que se presentó un sobre conteniendo una propuesta económica remitida por la firma Caja de Seguros S.A. obrando de fs. 61 a 179 la oferta junto a la documentación respaldatoria.

Que a fs. 180/181 la Dirección de Compras y Contrataciones agrega las consultas del estado registral del oferente, efectuadas al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad a la fecha de apertura de las ofertas.

Asimismo, a fojas 182/183 luce incorporado el Cuadro Comparativo de Precios y su Anexo (Cuadro de Documentación), los cuales fueron elaborados por la Dirección de Compras y Contrataciones, donde consta que la cotización realizada por la oferente asciende a la suma de cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con 80/100 (\$ 4278,80) y se acredita la presentación de la documentación del pliego.

Que en tal estado, a fs. 184, la Dirección de Compras y Contrataciones elevó las presentes actuaciones en función de lo estipulado en el punto 28 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Res. OAyF N° 188/2011.

Que puesto a resolver, analizados los antecedentes señalados, se concluye preliminarmente que la cotización presentada por la firma oferente Caja de Seguros SA, es admisible y en consecuencia corresponde adjudicarla en los términos del artículo 108 de la ley 2095 por haberse cumplido los parámetros de dicha oferta en cuanto a su conveniente calidad y precio.

Que, por ultimo, la adjudicación que por este acto se decide se publicara por un día en boletín oficial, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la pagina web oficial.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º. inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

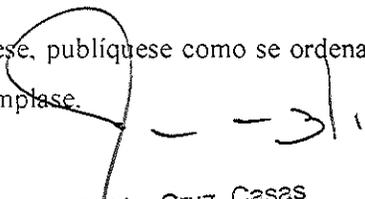
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 26/2011, con el objeto de contratar seguros de computadoras portátiles, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado mediante Res. OAyF N° 188/2011.

Artículo 2º: Adjudicar a la firma Caja de Seguros S.A. (CUIT N° 30-66320562-1) el renglón 1 de la Contratación Directa N° 26/2011, por un importe de cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con 80/100 (\$ 4.278,80) IVA incluido, conforme la propuesta económica de fs. 69/70.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también notificar a la adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 28 de octubre de 2011.

Res. OAyF N° 209/2011

VISTO:

El expediente CM DCC N° 154/11-0 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 23/2011 y Resolución OAyF N° 191/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 254-2011, la Dirección de Compras y Contrataciones puso en conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera que, no obstante haberse requerido en tiempo y forma la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, del modelo de aviso aprobado por Res. OAyF N° 191/2011, dicha publicación efectivamente se realizó en el día de la fecha. esto es 28 de octubre, venciendo el día 31 de octubre (conforme constancias fs. 85/87, 113, 114 y 115/116).

Que cabe destacar que, mediante Res. OAyF N° 191/2011, (cuya copia luce a fs. 74/79) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 23/2011 tendiente a la adquisición de un apilador eléctrico para la Oficina de Recepción y Custodia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., fijándose la fecha de apertura pública de ofertas para el día 1° de noviembre del corriente. En tal sentido, y conforme a las previsiones reglamentarias para el procedimiento de selección de marras, la publicación en el Boletín Oficial se ordenó por dos (2) días con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas.

Que en ese entendimiento la Dirección de Compras, mediante Nota de cita, sugirió prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, para así, dar cabal cumplimiento con las publicaciones respetando los plazos fijados por la normativa vigente (conf. Art. 98° de la Ley 2095, reglamentado por Art. 98° del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010).

Que, en este estado analizados los antecedentes mencionados, se estará por dejar sin efecto la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 23/2011, autorizada por Art. 7 de la Res. OAyF N° 191/2011, de conformidad al criterio expuesto por la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que de este modo se fijará como fecha de apertura de ofertas del llamado a Licitación Pública N° 23/2011, el día 14 de noviembre del corriente a las 12.00 hs. la que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas. De igual modo, se anunciará la convocatoria en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), debiendo notificarse en las mismas condiciones y a los mismos interesados que fuera comunicada la Res. OAyF N° 191/2011.

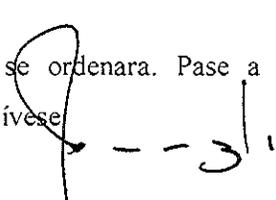
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

Artículo 2º: Establecer la fecha de apertura de ofertas del llamado a Licitación Pública N° 23/2011, tendiente a la adquisición de un apilador eléctrico para la Oficina de Recepción y Custodia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., para el día 14 de noviembre de 2011, a las 12.00 hs. en orden a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, los anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, notificar en las mismas condiciones y a los mismos interesados que fuera comunicada la Res. OAyF N° 191/2011.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones. cúmplase y oportunamente archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 28 de octubre de 2011

RES. OAyF N° 210/2011

VISTAS:

Las Actuaciones Nros. 19.001/11, 11.675 y la Resolución OAyF N° 158/2011;

CONSIDERANDO:

Que mediante el art. 1° de la Resolución OAyF N° 158/2011 se dispuso autorizar el gasto por la contratación de Gastón FAGNANI, bajo la modalidad de locación de servicios, desde el 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2011. Se previó que el locador se desempeñaría en el área de Compras y Contrataciones.

Que en fecha, el abogado FAGNANI presentó una nota dirigida a quien suscribe por la que eleva su renuncia al contrato oportunamente suscripto por motivos personales, a partir del 1° de noviembre del año en curso (confr. fs. 53)

Que mediante el art. 1° de la Res. OAyF N° 103/2011 se dispuso la autorización del gasto por la contratación de Anabella Ruth HERS CABRAL (D.N.I. 20.665.961), bajo la modalidad de locación de servicios, desde el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2011, a fin de fortalecer la gestión interna de las tareas de control de contrataciones del Departamento Legal de la Oficina de Administración y Financiera a mi cargo.

Que en la fecha, HERS CABRAL presentó su renuncia a esa contratación a partir de la fecha de la presentación (confr. fs. 54).

Que mediante el art. 4° de la Res. OAyF N° 178/2010 se autorizó el gasto por la contratación de Gabriel M. León VULCANO (DNI 14.850.410), bajo la modalidad de locación de servicios, desde el 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2011, para desempeñarse en la Oficina de Seguimiento de Contrataciones.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones, Gabriel Vulcano no se hizo presente ante esa Dirección para perfeccionar la contratación antedicha (confr. fs. 60).

Que las alternativas verificadas en los casos reseñados, imponen la aceptación de las renunciadas presentadas por los dos primeros agentes mencionados, disponiéndose la rescisión, sin expresión de causa, del correspondiente a VULCANO. En todos los casos, a partir del 31 del mes y año en curso, excepción hecha de la presentada por HERS CABRAL, que se efectivizará en la fecha.

Que sin perjuicio de ello, para asegurar la continuidad de las prestaciones, corresponde aprobar nueva contratación con iguales condiciones a los respectivos vínculos contractuales extinguidos. En este sentido, es menester poner de resalto que un caso análogo a los tratados en el presente, oportunidad en la que un locador de servicios había manifestado su voluntad de resolver el vínculo, con la sugerencia de un reemplazante, ocasión en la que el Plenario de Consejeros entendió pertinente proceder en el sentido anticipado en el párrafo anterior (confr. Res. CM N° 730/2010).

Que se tiene con consideración que se tienen por efectuadas las afectaciones presupuestarias pertinentes en orden a las contrataciones que se disponen, por cuanto resultan éstas reconducciones

locadores originales; encontrándose agregadas a las actuaciones ya reseñadas las constancias presupuestarias pertinentes. Que del mismo modo se procede con relación a los dictámenes producidos, a su turno, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que de este modo, analizados que fueron los antecedentes laborales y académicos de los abogados cuyos curriculum vitae se encuentran agregados a la actuación, se autorizará el gasto por las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de: Ángela F. J. ANDINO (D.N.I. 28.234.375), para que preste servicios en la Dirección de Compras y Contrataciones, a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, con honorarios mensuales equivalentes a la última facturación del renunciante FAGNANI; María Jimena DE MARCO (D.N.I. Nº 23.303.667), para que preste servicios en el Departamento Legal dependiente de esta Oficina de Administración y Financiera, a partir del 28 de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, con honorarios mensuales equivalentes a la última facturación de la renunciante HERS CABRAL y de Christian BISCONTI (D.N.I. 21.538.308), para que preste servicios en la Oficina de Seguimiento de Contrataciones del Departamento Legal dependiente de esta Oficina de Administración y Financiera, a partir a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año; con honorarios mensuales equivalentes al monto acordado a VULCANO mediante Res. OAyF Nº 178/2011.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988,

#### **EL ADMINISTRADOR GENERAL**

#### **DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Rescindir la contratación de Gastón FAGNANI (DNI 23.075.133), autorizada por Res. OAyF Nº 158/2011, a partir del 31 de octubre de 2011.

Artículo 2º: Autorizar el gasto por la contratación de Ángela F. J. ANDINO (D.N.I. 28.234.375), bajo la modalidad de locación de servicios, con honorarios de cinco mil pesos (\$ 5.000) mensuales, desde el 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, para que preste servicios en la Dirección de Compras y Contrataciones.

Artículo 3º: Rescindir la contratación de Anabella Ruth HERS CABRAL (D.N.I. 20.665.961), autorizada por Res. OAyF Nº 103/2011, a partir del día de la fecha.

Artículo 4º: Autorizar el gasto por la contratación de María Jimena DE MARCO (D.N.I. Nº 23.303.667), bajo la modalidad de locación de servicios, con honorarios de ocho mil ochocientos pesos (\$ 8.800) mensuales, desde el 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, para que preste servicios en el Departamento Legal de la Oficina de Administración y Financiera.

Artículo 5º: Rescindir la contratación de Gabriel M. León VULCANO (DNI 14.850.410), autorizada por Res. OAyF Nº 158/2011, a partir del 31 de octubre de 2011.

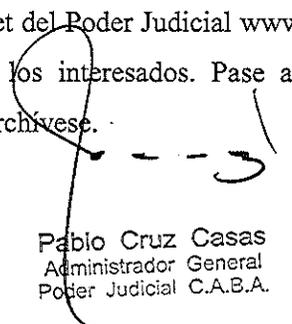
Artículo 6º: Autorizar el gasto por la contratación de Christian BISCONTI (D.N.I. 21.538.308), bajo la modalidad de locación de servicios, con honorarios de cinco mil pesos (\$ 5.000) mensuales, desde



el 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, para que preste servicios en la Oficina de Seguimiento de Contrataciones del Departamento Legal dependiente de la Oficina de Administración y Financiera.

Artículo 7º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el instrumento pertinente, de acuerdo con el proyecto agregado a fs. 25/6 y cumpliendo todas las prescripciones de la Res. CM N° 1028/2004. Asimismo, deberá notificar a los interesados.

Artículo 8º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a las áreas involucradas y notifíquese a los interesados. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





RES. OAyF N° 211/2011

Buenos Aires, 31 de octubre de 2011.

**VISTO:**

la Actuación N° 21030/11 s/ servicio de Policía Adicional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación citada en el Visto, la Dirección de Seguridad remitió, a esta Oficina de Administración y Financiera, la Factura N° 00129252, por un monto de cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos (\$ 453.973,00.-), correspondiente al mes de julio de 2011 (fs. 2), y Factura N° 00129173 por un monto de veintidos mil ciento ochenta y cuatro (\$ 22.184.-), correspondiente al mes de junio de 2011 (fs. 98); emitidas por la Policía Federal Argentina por Servicios de Policía Adicional. Asimismo, el Sr. Director de Seguridad certifica la prestación de los servicios que se pretenden abonar (confr. fs. 90/92 y 105).

Que requerida que fue su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomando la intervención que le compete señala, mediante Dictamen N° 4226/2011, que "... *En el caso, nos encontramos ante una contratación interadministrativa, en el marco de una relación jurídica interadministrativa. Al respecto la Ley N° 2095, establece que los contratos interadministrativos quedan excluidos de las prescripciones de la misma (ver art. 4° inc. d)...*". Seguidamente, menciona doctrina y dictamen de la Procuración del Tesoro que avalan dicha postura.

Que al respecto la citada Dirección señala que: "*Según consta en los presentes actuados, los servicios en cuestión han sido efectivamente prestados, ello surge de las certificaciones obrantes de fs. 90/2 y a fs. 105, suscriptas por el Jefe de Seguridad de este Consejo, desprendiéndose de ello el consentimiento de ambas partes, por un lado de la Policía Federal Argentina de prestar el servicio y por el otro, de este Organismo de reconocer tal prestación*".

Que ese órgano de asesoramiento jurídico permanente finaliza su dictamen manifestando que: "*se observa que en la certificación de fs. 90/2, se da cuenta de cuales son las dependencias exclusivas del Ministerio Público, lo que deberá tenerse en cuenta a los fines de la imputación presupuestaria. En virtud de lo expuesto, este Departamento entiende que, nada obsta para que a través del órgano competente, se ordene el pago de las facturas obrantes a fs.2 y a fs. 98, presentadas por la nombrada Institución en estas actuaciones.*"

Que cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio de naturaleza esencial para este Organismo; y en concordancia con el dictamen del Sr. Director General de Asuntos Jurídicos, resulta ser una contratación interadministrativa, excluida de las prescripciones de la Ley 2095.

Que asimismo por Resolución CM N° 632/2009 de fecha 22 de octubre de 2009 se ratificaron los pagos efectuados por esta Administración General mediante el régimen de legítimo abono a la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional, delegándose en el suscripto el pago de los servicios de policía adicional que se presentasen ulteriormente.

Que en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes y en virtud de la delegación conferida por la Res. N° 632/2009 ya mencionada, se autorizará el pago pretendido

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389) y Res. CM N° 632/2009,

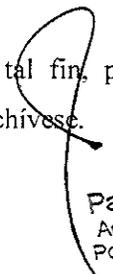
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura N° 00129252, por un monto de cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos (\$453.973,00), y Factura N° 00129173, por un monto de veintidos mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$22.184,00), emitidas por la Policía Federal Argentina por los servicios de policía adicional prestados durante el mes de junio y julio de 2011, en atención a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, cuanto a la imputación presupuestaria correspondiente al Ministerio Público, que pudiera corresponder.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

  
-----  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 31 de octubre de 2011.

Res. OAyF N° 212/2011

**VISTO:**

La Actuación Externa N° 22291/11 s/ facturas N° 0471-00015814, 8205-11266287, 0471-00026547, 0471-00021024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memo N° 247/2011 la Dirección de Programación y Administración Contable eleva a consideración de quien suscribe las facturas N° 0471-00015814 (fs. 2) y la N° 8205-11266287 (fs. 4/5) emitidas por la firma "Telecom", correspondientes al servicio/abono mensual de las líneas telefónicas (Nros. 4822-2879 y 4828-0198) por la suma de quinientos treinta y nueve pesos con 15/100 (\$ 539,15) con vencimiento el 30/08/11, y el servicio de banda ancha ADSL 5 mb por la suma de cincuenta y cuatro pesos con 34/100 (\$ 54,34) con vencimiento el 25/08/11, ambos para el edificio de Lavalle 369 de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a su vez, la citada Dirección informa que no cuenta con los antecedentes de las contrataciones correspondientes, y que remite las facturas a efectos de que se le informe si corresponde realizar los pagos.

Que a fs. 7 obra la constancia de la comunicación vía correo electrónico que se suscitó con la Dirección de Informática y Tecnología, en la cuál nos informa que las líneas telefónicas y el servicio de banda ancha fueron peticionados con fecha 19 de Mayo de 2011 por el Director de Informática Ing. Daniel Wolhender a la firma Telecom, y que dicha petición tramitó en el marco del expte.: OAyF s/ Necesidades para la puesta en funcionamiento del Edificio Lavalle 369/75 (expte: N° 039/11-0)

Que a fs. 8 la Dirección de Informática y Tecnología manifestó mediante Nota N° 540 que *"esta Dirección informa que las líneas 4822-2879 y 4828-0198 fueron solicitadas por esta Dirección a la empresa Telecom para poder armar un prototipo e investigar un software que permite realizar, entre otras funcionalidades, telefonía IP. Por otra parte, la factura correspondiente a Arnet en el edificio Lavalle 369, corresponde al servicio de internet solicitado conjuntamente con otras cuatro (4) líneas analógicas, para poder prestar los servicios a las dependencias que fueron mudadas al edificio. Este servicio de banda ancha (ADSL) solicitado, se mantendría hasta tanto contar con una contratación de acceso a internet en el edificio, similar a la del resto de las dependencias. Por lo tanto, se presta conformidad para efectuar los pagos correspondientes"*.

Que a fs. 9 la Dirección de Programación y Administración Contable remite dos (2) nuevas facturas de Telecom Argentina SA, siendo la N° 0471-00021024 por la suma de sesenta pesos con 38/100 (\$ 60,38.) con vto. 23/09/2011, y la N° 0471-00026547 por la suma de sesenta pesos con 38/100 (\$ 60,38) con vto. 24/10/2011, correspondientes al abono de internet del edificio sito en Lavalle 369, a efectos de continuar el trámite. Que en honor a un mayor orden administrativo, dicho remito se acumula a las presentes actuaciones por instrucción de quien suscribe.

Que a fs. 13 la Dirección General de Asuntos Jurídicos toma intervención de ley, y luego de hacer una breve reseña de antecedentes jurisprudenciales (CSJN Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261) y doctrina (Dictamen N° 89 del 18/04/02 de la Procuración del Tesoro de la Nación) en relación al objeto de la presente actuación, concluyó mediante Dictamen N° 4210/2011 que: *"conviene"*

*en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección entiende que corresponde abonarle a la empresa Telecom, las facturas detalladas en el primer párrafo del presente dictamen."*

Que puesto a resolver, y en coincidencia con la opinión de la Asesoría Jurídica, a cuyas consideraciones me remito, se autorizará el pago de las facturas libradas por Telecom bajo la modalidad requerida.-

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389),

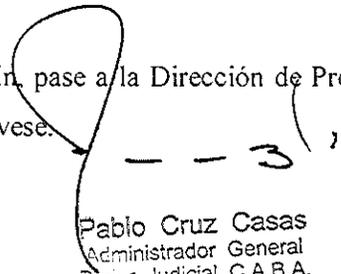
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de las Facturas B N° 0471-00015814, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con 34/100 (\$ 54,34); 8205-11266287 por la suma de quinientos treinta y nueve pesos con 15/100 (\$ 539,15); 0471-00026547 por la suma de sesenta pesos con 38/100 (\$ 60,38); 0471-00021024, por la suma de sesenta pesos con 38/100 (\$ 60,38); correspondientes al servicio/abono mensual de las líneas telefónicas 4822-2879 y 4828-0198 y de internet, prestado por por la firma Telecom en el edificio de Lavalle 369 de la Ciudad de Buenos Aires, con vencimientos con fechas 25/08/2011, 30/08/2011, 23/09/2011, y 24/10/2011, por los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 31 de octubre de 2011.

Res. OAyF N° 213/2011

VISTO:

el Expediente DCC N° 192/11-0 por el que tramita la Publicación para el Centro de Planificación Estratégica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CPE N° 061 (fs. 1) el Centro del Visto, solicitó la impresión de mil (1.000) ejemplares de la obra que lleva el título "La Planificación Estratégica Consensuada en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – III", mediante el cual se compila los planes consensuados de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1 y N° 14 de la Sala II del mismo fuero.

Que el fundamento plasmado para esta petición es, que el material será entregado en las "Quintas Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad".

Que a fs. 9 la Dirección de Compras y Contrataciones elevó las presentes actuaciones mediante Nota N° 873-DCC-11 con los antecedentes necesarios para impulsar la presente contratación con la firma Editorial EUDEBA SEM, en los términos del art. 4º, inc. d) de la Ley 2095 y de acuerdo al criterio que viene utilizando este organismo para las impresiones de distintas publicaciones.

Que en tal sentido la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó Presupuesto a la firma EUDEBA S.E.M., del cual surge que el monto total por la impresión y encuadernación de mil (1000) ejemplares asciende a la suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos (\$ 44.680). confr. fs. 2.

Que toda vez que la Editorial EUDEBA SEM es sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable proceder a encuadrar la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa con la referida firma al amparo de lo dispuesto por el art. 4 inc d) de la Ley 2095. A mayor abundamiento transcribe la parte pertinente del artículo de cita, en tanto dice que: "*Quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos... d) los contratos interadministrativos que se pueden celebrar entre el Gobierno de la Ciudad con organismos nacionales, provinciales y municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados.*" (vid. fs. 19).

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se solicitó la afectación preventiva del presente gasto. En tal sentido a fs. 7/8 se agrega la Constancia de Registración N° 407/10 2011, acreditando así la existencia de las partidas presupuestarias necesarias.

Que el Jefe de Departamento de Dictámenes Procedimiento Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, toma la intervención que le compete mediante Dictamen N° 4220/2011 (fs. 13), y citando previamente un dictamen de la Procuración del Tesoro cuanto doctrina en la materia, que afirman el criterio sostenido reiteradas veces en tanto las contrataciones que se celebren entre entes estatales constituyen una especie de las relaciones jurídicas interadministrativas, y por ende, en nuestro Derecho las disposiciones que generalizan los sistemas o procedimientos restrictivos habilitan la libre elección para este tipo de contrataciones. Concluyendo su Dictamen manifestando que: "*... es opinión de este Departamento que no existiría obstáculo legal desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite del presente expediente...*".

Que a mayor abundamiento, y conforme lo dicho por esa dependencia, debe tenerse en cuenta que la nota típica de los llamados *contratos interadministrativos* es precisamente la elección directa sin

procedimiento regulado, del cocontratante. Toda vez que esta situación está expresamente prevista en el art. 4, inc. "d" de la Ley 2095 que, como ya se dijera, deja a salvo de cualquier procedimiento de selección del contratante a todos aquellos contratos que se celebren entre órganos administrativos.

Que oídas que fueran las áreas intervinientes corresponde proceder sin más a autorizar la contratación con la Editorial EUDEBA SEM, sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en el marco normativo señalado.

Que la presente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones por un (1) día y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389):

## EL ADMINISTRADOR GENERAL

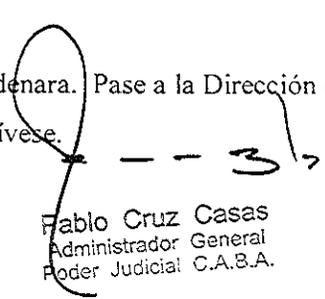
### DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la Contratación Directa con la firma EUDEBA SEM (Editorial Universitaria de Buenos Aires) sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, tendiente a la impresión y encuadernación de mil (1000) ejemplares de la publicación que lleva el título "La Planificación Estratégica Consensuada en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – III" - por la suma total de cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos (\$ 44.680), IVA incluido, de acuerdo al presupuesto de fs. 2.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), como así también a comunicar lo decidido a la interesada.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente archívese.

  
Fabio Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 1 de noviembre de 2011.

Res. OAyF N° 214/2011

**VISTO:**

El Expte. OAyF N° 118/11-0, caratulado: "OAyF s/ Adquisición de Cámara Fotográfica para el Centro de Planificación Estratégica", por el que tramita la Contratación Menor N° 5/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. OAyF N° 177/2011 (conf. fs. 48/52) se resuelve autorizar el llamado a Contratación Menor N° 5/2011 tendiente a la adquisición de cámara fotográfica para el Centro de Planificación Estratégica del Consejo de la Magistratura, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con un presupuesto oficial que asciende a cuatro mil ciento setenta pesos (\$ 4.170,00.-), IVA incluido.

Que a fs. 58/78 se encuentran agregadas las invitaciones cursadas por la Dirección de Compras y Contrataciones, y las correspondientes constancias de recepción en las casillas de correo electrónico respectivas. En tanto, a fs. 57 y 79 lucen las constancias de publicación de la Res OAyF N° 177/2011 en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que a fs. 80 se glosa el acta recepción de la propuesta económica recibida, la que arroja como única presentación la de *Servicios Globales de Informática S.A.* mediante Actuación N° 23283/11 (conf. fs. 81/114) presentada ante la Mesa de Entradas el 24/10/2011 a las 10.20 horas con una oferta de cuatro mil ochenta y tres pesos (\$ 4.083.00.-), IVA incluido.

Que a fs. 115/116, la Dirección de Compras y Contrataciones agrega la constancia registrable correspondiente al oferente, y a fs. 117/118 el Cuadro Comparativo de Precios, y su Anexo, ordenado por el apartado "c)" de la reglamentación del art. 38 de la Ley 2.095, aprobado por Res. CM N° 810/2010, y todo lo actuado en los términos del punto 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Consejo de la Magistratura, elevado mediante Nota N° 892-DCC-11 (conf. fs. 119).

Puesto a resolver la presente cuestión, y toda vez que dicha oferta resulta ser conveniente a los intereses de este Consejo de la Magistratura teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones (conforme criterio de selección establecido en el artículo 108° de la Ley 2095), habiendo intervenido las áreas pertinentes, corresponde adjudicar la presente Contratación Menor a la firma *Servicios Globales de Informática S.A.*

Que la presente adjudicación deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), conf. Art. 110° de la Ley 2095 y su reglamentación, conforme art. 110 de la Res. CM: 810/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Contratación Menor N° 5/2011 para la adquisición de equipamiento fotográfico para el Centro de Planificación Estratégica de este Consejo de la Magistratura.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Menor N° 5/2010 a la firma Servicios Globales de Informática S.A. para la adquisición de equipamiento fotográfico destinada al Centro de Planificación Estratégica de este Consejo de la Magistratura, por la suma de cuatro mil ochenta y tres pesos (\$ 4.083.00.-), IVA incluido conforme propuesta económica de fs. 109/110.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a la adjudicataria lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, la comunicación al oferente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese como se ordena. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 4 de noviembre de 2011.

RES. OAyF N° 215/2011

VISTO:

el Expediente DCC N° 019/11-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 05/2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 62/68 luce la Resolución OAyF N° 155/2011 mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 05/2011, encuadrada en las disposiciones de los Artículos N° 25°, 27, 31°, 32 y ccdates. de la Ley 2095, tendiente a la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para el Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional), en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la citada Resolución, con un presupuesto oficial de noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos (\$ 99.360.-), IVA incluido.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en el portal de internet del Poder Judicial (fs. 76), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 142) y en el Boletín Oficial (fs. 138/141). Asimismo se han remitido comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía Generales de Licitaciones y Presupuesto, a la Cámara Argentina de Comercio, y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 131/135 y 77/130).

Que a fs. 145 luce el Listado de entrega de Pliegos de Bases y Condiciones, a fs. 143/144 las constancias suscriptas por cada una de las firmas que se hicieron del documento en cuestión.

Que con fecha 28 de septiembre de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura N° 21/2011 (fs. 148) en la que se hizo constar que se presentó un (1) sobre, ante la Mesa de Entradas, el que se individualiza en el Anexo I de dicha Acta, a fs. 149 como perteneciente a la firma Consultora Integral de Producción y Servicio S.A., titular del CUIT N° 30-68782270-2. A fs. 150/238 se agrega la oferta y documentación presentada por cada oferente.

Que a fs. 249 consta la intervención del 2° Jefe de Departamento de la Oficina de Mantenimiento de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores en virtud de la asistencia técnica efectuada sobre la oferta, a requerimiento de la Comisión Evaluadora (fs. 245). En dicho informe el mentado Jefe de Departamento de Oficina estableció que "... los equipos de aire acondicionado ofertados, cumplen técnicamente de acuerdo a lo solicitado en el pliego con respecto a marca y frigoría, todo ello fue elevado por Nota DSGyOM N° 587/2011 (fs. 250).

Que a fs. 253/256, luce el dictamen de evaluación de ofertas, mediante el cual la Comisión Evaluadora, luego de analizar la oferta presentada, concluyó que "... la firma Consultora Integral de Producción y Servicios S.:A. presentó una oferta admisible y conveniente para el Renglón Nro. 2 mientras que para los Renglonés Nro. 1 y 3 es inconveniente en razón de encontrarse cada renglón por encima del presupuesto oficial en más

*de un diez por ciento (10%), de acuerdo al criterio que esta Comisión de Preadjudicaciones considera razonable”.*

Que para finalizar su Dictamen, la citada Comisión concluyó que: *“ por lo tanto, esta Comisión propone para la Licitación Pública N° 05/2011, preadjudicar el Renglón Nro. 2 a la firma “Consultora Integral de Producción y Servicios S.A.” por un total de pesos diez mil ochocientos sesenta y siete (\$10.867,00.-) y declarar fracasados los Renglones Nro. 1 y 3 por resultar la oferta inconveniente en razón del precio”*

Que a fs. 257/258 se agrega la constancia de notificación -por vía electrónica- de lo dictaminado al oferente. Asimismo a fs. 267 luce la constancia de publicación del dictamen en el Boletín Oficial, a fs. 260 se acredita su publicación en la página *web* del Poder Judicial y a fs. 272 se asienta la difusión en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Departamento de Dictámenes y Procedimientos, ha tomado la intervención que le compete. Mediante Dictamen N° 4224/2011, luego de reseñar los antecedentes de estos obrados, concluyó que: *“... por lo expuesto, de las constancias obrantes en el expediente, este Departamento nada tiene que objetar desde el punto de vista jurídico lo dictaminado oportunamente por la Comisión de Preadjudicaciones pudiendo continuarse con la tramitación de las actuaciones.”* (conf. fs. 268).

Que puesto a resolver corresponde adelantar, que se seguirá el criterio propuesto por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que encontró acuerdo en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por las razones expuestas a las que me remito, en honor a la brevedad. De tal manera se estará por adjudicar el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 05/2011, a la firma Consultora Integral de Producción y Servicios S.A. por un total de diez mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$ 10.867.-) y declarar fracasados los renglones 1 y 3 atento que la oferta para esos renglones resulta inconveniente económicamente.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 05/2011, tendiente a la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para el Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional).

Artículo 2º: Adjudicar el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 05/2011 a la firma Consultora Integral de Producción y Servicios S.A. por un total de diez mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$ 10.867.-), de acuerdo a la oferta económica de fs. 154/155.

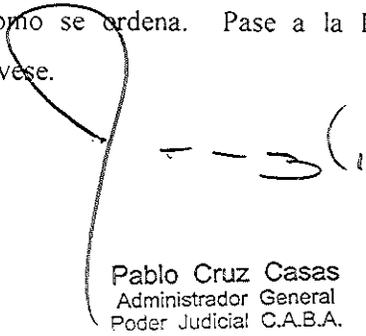
Artículo 3º: Declarar fracasados los Renglones N° 1 y N° 3 por resultar la oferta presentada inconveniente económicamente.



Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial y a la oferente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese como se ordena. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 215/2011



Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





Buenos Aires, 4 de noviembre de 2011

RES. OAyF N° 216, 2011

VISTO:

El expediente OAyF N° 007/11-0 por el que tramita la Contratación Directa N° 22/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución OAyF N° 175/2011, del 26 de septiembre del corriente año, se aprobó el procedimiento de la Contratación Directa N° 22/2011, disponiéndose por su art. 2° *"Adjudicar a la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A (CUIT N° 30-70173721-7) los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Contratación Directa N° 22/2011, por un importe de doscientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis pesos con doce centavos (\$299.736,12) IVA incluido"* (confr. copia de fs. 1306).

Que mediante actuación externa N° 22.016/11, ingresó una presentación efectuada por la empresa Compañía Desin S.R.L. (con fecha 7 de octubre del corriente año) solicitando tomar vista del expediente, y el mismo día presentó una nota planteando su disconformidad (fs. 1338/1342), ampliando con fecha diecinueve de octubre mediante impugnación a la Res. OAyF N° 175/2011 (fs. 1347/1354) resultando ambas presentaciones temporáneas en los términos previstos en el Decreto 1510/1997.

Que en este orden de ideas, la empresa en cuestión sostuvo, en cuanto al rechazo por incumplimiento del art. 102 de la ley 2095 y del punto 11 del PCG que, *"el cuerpo principal del pliego, que constituye la base esencial de este concurso, fue correctamente suscripto en todas sus fojas. Las fojas aludidas fueron acompañadas por una nota membretada mediante la cual se responsabilizaba nuestra empresa. Las fojas en cuestión constituyen información accesorio y adicional que se amplía a pedido exclusivo de ese organismo en su nota del 09/08/2011"*

Que solicitó se reconsiderara el resolutorio calificando dicha omisión como *"error de forma admisible de subsanación"* y se le exima del pago del 5% fijado por el art. 41 del Decreto GCBA N° 408/2007 por su excesiva onerosidad, teniendo en cuenta que se trata de actividades de empresas PYMES (fs. 1342).

Que la referida empresa manifestó que su empresa fue la primera en orden de merito con un total de doscientos ochenta mil seiscientos sesenta y ocho por sobre la de SERVICIOS DE LIMPIEZA SA., y en virtud de las omisiones cometidas entiende aplicable la normativa del artículo 8 de la ley 2095.

Que dada la intervención que le compete, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen N° 4221/11 dijo que: *"la conveniencia de una oferta no se traduce en que la que presenta menor valor. Así es. De la propia normativa vigente y aplicable surge que el criterio para la selección de ofertas será el siguiente: "La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta mas conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta ... (Conf. Art. 108 Ley 2095)"*

Que el órgano de consulta continúa *“Es preciso resaltar también, que el recurrente no ha abonado la garantía de impugnación establecida en el art. 99 inciso d) de la Ley 2095, reglamentado por el artículo 14.1.d) de la Resolución CM N° 810/2010, fijada entre el uno por ciento y el cinco por ciento del monto total de la oferta preadjudicada, a criterio del organismo licitante, la cual deberá ser integrada al momento de presentar la impugnación. Es más. Solicita se la exima del “depósito del 5% estipulado por el art. 41 del Decreto 408/GCBA/2007 reglamentario del inciso “d” del art. 49 de la Ley 2095, por su excesiva onerosidad, teniendo en cuenta que se trata de actividades de empresas PYMES”*

Por ultimo considera que *“deben rechazarse los términos de la nota por que plantea disconformidad con la preadjudicación y del recurso jerárquico deducidos por la oferente COMPAÑÍA DESIN S.R.L mediante actuaciones N° 22016/11(fs. 1338/1342) y 22904/2011 (fs. 1347/1354) contra la Resolución OAyF N° 175/2011.*

Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esta Administración General entiende que los argumentos planteados por la empresa que no resultó adjudicataria del llamado de trato, traducen tan sólo la disconformidad con esa decisión, sin haberse conmovido con validez los argumentos que dirimieron la selección de la competidora. Por tanto, se rechazará el recurso planteado por no haberse cumplido con los recaudos planteados en el art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el art. 102 de la ley 2095, así como por haberse omitido la constitución de garantía prevista en el artículo 99 inciso d) de la ley 2095, dándose intervención –para mejor recaudo legal- a la Secretaría de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones para el conocimiento de los integrantes de esa Comisión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar los recursos de impugnación de ofertas interpuestos por la firma Compañía Desin SRL de conformidad con los fundamentos expuestos en la motivación de este acto.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para notificar la presente a los interesados y publicarla en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página web del Poder Judicial, [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Remítase a la Secretaría de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones a los fines previstos y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 216/2011

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

RES. OAyF N° 217/2011

VISTO:

el Expediente OAyF- N° 101/11-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 22/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. OAyF N° 181/2011 (fs.56/60), se autorizó el llamado a Licitación Pública de etapa única N° 22/2011, tendiente a la adquisición de un vehículo de carga para la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de ciento cincuenta y uno mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$ 151.245.-).

Que tal acto fué comunicado a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 64), así como publicada en la página web [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar) (fs. 65), en el Boletín Oficial de la Ciudad (fs.110/113), y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 128).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones (fs. 75/108 ) vía correo electrónico a las diferentes firmas inscriptas en el rubro 1501 del R.I.U.P.P, así como a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos, y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (68/74).

Que a fs. 109 el 2° Jefe de Departamento de Oficina de Revisión y Documentación, dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones, informó que, *"no se ha presentado ningún interesado a la reunión informativa sobre la Licitación Pública N° 22/11 referida a la adquisición de vehículo, que tramita por expediente CM N° OAyF 101/11-0, motivo por el cual se da por concluido el presente acto"*.

Que en tal virtud, la Dirección de Compras y Contrataciones remitió nuevas invitaciones a firmas inscriptas (fs. 114/125) y a enviar correos a nuevas direcciones informadas (fs. 85, 88 y 91).

Que a fs 132 consta el Acta de Apertura N° 28/2011, donde el Jefe de Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones informó que *"Abierto el acto se constata que no se han presentado sobres conteniendo ofertas ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura."*

Que a fs. 133/135 interviene la Comisión de Preadjudicaciones mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas desde donde concluyó que corresponde declarar desierta la Licitación Pública N° 22/2011, por no haberse recibido ninguna oferta.

Que a fs. 147 luce la constancia de publicación del citado Dictamen en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, a fs. 150/151 la publicación en el Boletín Oficial y a fs. 139 la publicación en página web.

Que el Departamento Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomando la intervención que le compete mediante Dictamen N° 4237/2011, concluye que *"...de las constancias obrantes en el expediente, este Departamento nada tiene que objetar desde el punto de vista jurídico a lo dictaminado oportunamente por la Comisión de Preadjudicaciones"*

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, oído que fuera el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos y lo manifestado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, toda vez que no se han recibido ofertas resulta procedente declarar desierto el proceso licitatorio en análisis.

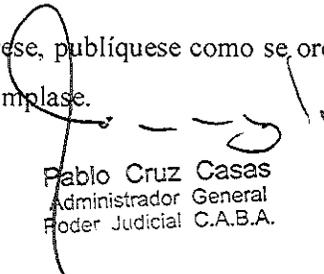
Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar desierta la Licitación Pública N° 22/2011 de etapa única, tendiente a la adquisición de un vehículo de carga para la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores del consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

Res. OAyF N° 218/2011

**VISTO:**

el Expediente D.C.C. N° 166/11-0; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 68/73 luce la Resolución OAyF N° 192/2011 mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 07/2011 tendiente a la contratación del servicio de gráfica vehicular (ploteo) para vehículos de propiedad del Consejo de la Magistratura de la CABA, en la cantidad, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones de la referida contratación, y con un presupuesto oficial de veinticinco mil novecientos setenta y dos con 65/100 (\$ 25.972,65) IVA incluido.

Que según surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, y en virtud de lo dispuesto por el Anexo II de la Res. CM N° 810/2010, se designó al Sr. Director de Servicios Generales y Obras Menores como responsable técnico de la Comisión de Recepción, y se procedió a comunicar dicha designación vía correo electrónico. (fs. 76).

Que de fs. 83/95 la Dirección de Compras y Contrataciones procedió en los términos del artículo 38 a) de la Res. CM N° 810/2010, a invitar mediante correo electrónico a las firmas inscriptas en el RIUPP, así como a la Guía de Licitaciones y Presupuestos (fs. 78), Cámara Argentina de Comercio (fs. 79), y Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 81), dejando constancia en el expediente y acompañando las respectivas confirmaciones de recepción (fs. 80, 82, 84).

Que se ha dado cumplimiento con la publicación de dicha convocatoria, tanto en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 125), así como también en la página Web del Poder Judicial (fs. 77).

Que con fecha 31 de octubre de 2011, se labró el Acta de recepción de ofertas, dejándose constancia de la presentación de (2) dos ofertas. La 1° oferta (fs. 128/136) ingresó mediante actuación N° 23818/11 perteneciente a la firma EFE EME Comunicación Integral de Gustavo Filella (CUIT N° 20-20225525-7), cotizando un monto total de veintisiete mil ochocientos pesos (\$ 27.800.), y la 2° oferta (fs. 138) ingresó vía correo electrónico el 31/10/2011 a las 13.35 hs (recibido en casilla [gdiaz@jusbaire.gov.ar](mailto:gdiaz@jusbaire.gov.ar)) perteneciente a la firma ELMEC de Andrés Fraga (CUIT 20-14565867-6), no presentando monto total cotizado.

Que a fs. 139/140 luce la consulta al Registro Informatizado y Permanente de Proveedores de la CABA, donde consta que la firma EFE EME Comunicación Integral se encuentra inscripta en el R.I.U.P.P., y la firma ELMEC se encuentra en estado de preinscripto.

Que a fs. 143/144 obra el cuadro comparativo de precios elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que a fs. 147 el que suscribe, visto el cuadro comparativo de precios, instruye a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a cursarle intimación a la firma EFE EME Comunicación Integral, a fin de que cumplimente los requisitos faltantes de la oferta por éstos presentada a fs. 128/136

A fs. 153, 154, y 157, la firma ofertante EFE EME Comunicación Integral cumplimenta los datos faltantes, presentando la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, así como su declaración de mantenimiento de oferta realizada por el plazo de 30 días corridos.

Que puesto a resolver la cuestión traída a mi conocimiento, y sometiendo a evaluación las propuestas presentadas por los dos (2) ofertantes, observo que la firma ELMEC de Andrés Fraga no cumplimenta con los requisitos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 69/73), y presenta un cotización (\$ 45.630 + IVA) económicamente muy superior al presupuesto oficial; y la firma EFE EME Comunicación Integral, intimada previamente por la Dirección de Compras y Contrataciones, cumplimentó toda la documentación solicitada, y presentó una cotización (\$ 27.800 - fs. 132) del 7% superior al Presupuesto Oficial (\$ 25.972,65 - fs. 68).

Que en este orden de ideas, y sin perjuicio de presentar una cotización un 7% superior el presupuesto oficial afectado, resulta procedente adjudicar a la firma EFE EME Comunicación Integral (CUIT N° 20-20225525-7) por un monto total de veintisiete mil ochocientos pesos (\$ 27.800) IVA incluido, para la Contratación Menor N° 07/2011, por ser ésta la oferta más conveniente, conforme el precio, idoneidad del oferente, y necesidad de plotear los vehículos pertenecientes a este Consejo, conforme lo establece el art. 108. Ley N° 2095.

Que la presente adjudicación deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página de Internet del Poder Judicial ( [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar) ).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificada por Ley 3389).

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

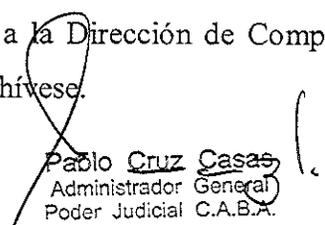
**Artículo 1°:** Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Contratación Menor N° 07/2011 tendiente a la contratación del servicio de gráfica vehicular (ploteo) para varios vehículos de propiedad del Consejo de la Magistratura de la CABA.

**Artículo 2°:** Adjudicar la Contratación Menor N° 07/2011 a la firma EFE EME Comunicación Integral (CUIT N° 20-20225525-7) por un monto total de veintisiete mil ochocientos pesos (\$ 27.800) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 132.

**Artículo 3°:** Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a la adjudicataria y al resto de los oferentes, lo resuelto por la presente.

**Artículo 4°:** Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, los anuncios en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las notificaciones pertinentes.

**Artículo 5°:** Regístrese, publíquese como se ordena. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011.

RES. OAyF N° 219/2011

VISTO:

El Expte. OAyF N° 051/09-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Memo DPAC N° 288/2011, se remite la factura B N° 04-88-00093555 de la firma "Cablevisión S.A." (conf. fs 217/18), con domicilio en Hornos 690 de la CABA, en virtud de la prestación del servicio de "Enlace Beazley 3860", por un monto total de pesos siete mil ochenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 7.084,84).

Que a fs. 226, el señor Director de Informática y Tecnología, prestó conformidad respecto de los servicios brindados por la firma citada en los edificios mencionados en el párrafo precedente; como así también, expresa que corresponden a los meses de septiembre y octubre.

Que cabe destacar que, si bien el contrato que diera origen a la contratación del servicio de marras ha expirado con fecha 31 de Agosto de 2011, conforme surge de la Resolución OAyF N° 026/2009, la firma "Cablevisión S.A." siguió prestando los servicios y los mismos fueron recibidos de conformidad, sin haber obtenido la contraprestación que reclama.

Que requerida que fue la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos tomando la intervención que le compete, señala mediante Dictamen N° 4246/2011 que en situaciones similares, la Procuración del Tesoro de la Nación ha emitido opinión favorable sobre el pago de servicios por legítimo abono con el siguiente fundamento: *"Sobre esa base cabe concluir que se habría producido un enriquecimiento sin causa de la Administración al haber recibido un servicio útil sin contraprestación alguna y un correlativo empobrecimiento de la firma reclamante motivado precisamente por la falta de contraprestación... En tal situación observo que se encontrarían reunidos los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación causal entre ambas, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil - nacida de un contrato o de una ley - para remediar el perjuicio"* (Dictamen N° 89 del 18/04/02).

Que a continuación cita lo expresado por Miguel Ángel Ale, en su "Manual de Contabilidad Gubernamental", Ed. Macchi, pág. 143: *"Suele darse en la práctica administrativa la existencia de obligaciones que no emergen de una fuente contractualmente válida, sino de la ejecución de un trabajo, obra o servicio encomendado y entregado....en materia de actos unilaterales, y con mayor razón debe serlo en materia de actos contractuales en los cuales, una vez cumplido el contrato, la anulación sería inútil y no podría, en modo alguno, extinguir la obligación que emerge, no ya del contrato mismo -como ya manifestáramos-, sino de la ejecución del trabajo, obra o servicio encomendado y entregado. Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida"* (CSJN Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261).

Que en esa inteligencia finaliza su dictamen manifestando que: *"existió originariamente un contrato que expiró y luego la prestación de un servicio útil impago, siendo aplicable la teoría del*

*enriquecimiento sin causa". "Por lo expuesto y teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, este Departamento entiende que corresponde abonarle a la empresa Cablevisión S.A. la factura obrante a fs. 218/9, que incluye Ingresos Brutos, tal como se venía haciendo durante la vigencia del contrato".*

Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección General, toda vez que en la especie se trata de un servicio de naturaleza esencial para el edificio de Beazley 3860 de esta Ciudad, y a fin de mantener la prestación del mismo, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes, se autorizará el pago pretendido por legítimo abono.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4º, inciso f) de la Ley 1.988 (modificada por la Ley 3.389),

## **EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL**

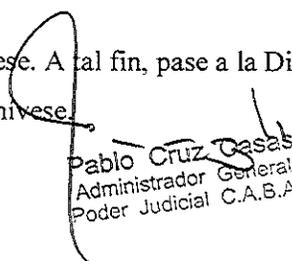
## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura N° 0488-00093555 por la suma de pesos siete mil ochenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 7.084,84.-), emitida por la firma "Cablevisión S.A.", por el servicio de "Enlace Beazley 3860" en el edificio de Beazley 3860 de la CABA, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 7 de noviembre de 2011

RES. OAyF N° 220/2011

VISTO:

el Expediente DCC N° 124/07-4; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. OAyF N° 199/2007 (fs. 129/130) se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Contratación Directa referida, y se procedió a adjudicar a la firma Albremática SA por la suma total de ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos (\$ 82.368.-) IVA incluido.

Que en tal sentido, a fs. 142 se emitió la Orden de Compra N° 56 a favor de la firma Albremática SA (CUIT 30-61526767-4) por el monto adjudicado; y en tal sentido, la empresa adjudicataria presentó la póliza de seguro de caución N° 49.398, constituida como garantía de anticipo financiero, emitida por Río Uruguay Seguros Cooperativa Limitada por la suma de ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho (\$ 82.368.-), cuya copia obra a fs. 99/102.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó mediante Nota N° 38/2008 que luce a fs. 155, que la contratación se encuentra cancelada conforme surge de la hoja Resumen Control de Pagos que obra a fs. 154.

Que la Sra. Jefa del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia que *"atento el informe glosado a fs. 179, le comunico que la empresa ElDial.com no tiene prestaciones pendientes de ejecución o incumplimientos en la suscripción contratada para las dependencias de esta Dirección General"*.

Que en ese orden de ideas la Dirección de Compras y Contrataciones informó a fs. 192 que *"en esta Dirección no se registran reclamos pendientes de solución por parte de los usuarios"*.

Que producidos los informes respectivos por las áreas pertinentes, el Jefe de Departamento, Dictámenes y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye mediante Dictamen N° 4236/2011 que obra a fs. 196 que *"nada obstaría jurídicamente a la restitución de la póliza de seguro de caución presentada como garantía de anticipo financiero, a la firma Albremática SA"*

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes, sin formular observaciones, corresponde autorizar la devolución de la referida garantía de anticipo financiero, la cual según lo dispuesto por la Res. CM N° 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

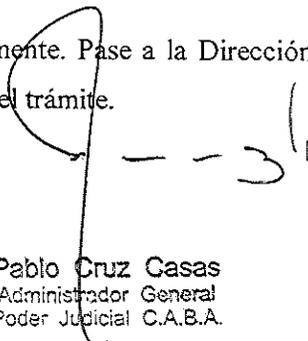
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de anticipo financiero a la firma ALBREMÁTICA SA, adjudicataria de la Contratación Directa N° 34/2007, integrada mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 49.398 emitida por Aseguradora RIO URUGUAY Cooperativa de Seguros Limitada a favor de este Consejo de la Magistratura, por la suma de ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos (\$ 82.368) cuya copia obra en autos a fs. 99/102.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de proceder con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y para continuidad del trámite.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

RES. OAyF N° 221/2011

VISTO:

el Expediente DCC N° 141/09-4 caratulado DCC s/ Contratación de Suscripciones 2010 con La Ley SA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 187/2009 (fs.122), se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Contratación Directa N° 07/2009, tendiente a la suscripción de diversos servicios editados y distribuidos por La Ley S.A.E. e I. para usuarios del Poder Judicial - área administrativa y Jurisdiccional- y el Ministerio Público tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicándose la contratación a la firma La Ley S.A.E. e I., por la suma de doscientos cincuenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos con ochenta y tres centavos (\$ 256.924,83).

Que a fs. 132 luce la Orden de Compra N° 225 , retirada con fecha 4 de Noviembre de 2009. A fs. 140 /144 La Ley S.A.E. e I. presentó la póliza de seguro de caución N° 1052209 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías SA.. por la suma antes mencionada, como garantía de anticipo.

Que mediante Res. OAyF N° 053/2010 que obra a fs. 206, se aprobó la ampliación de la orden de compra N° 225 por nueve (9) suscripciones a los diversos servicios editados y distribuidos por La Ley S.A.E. e I., que alcanza la suma de ocho mil doscientos treinta y cinco pesos (\$ 8.235,00.-).

Que en consecuencia, a fs. 207 se agrega la Orden de Compra N° 293 por tal ampliación. Asimismo y mediante Res. 107/2010 (fs. 231/232) se aprobó la ampliación del renglón 4 de la orden de Compra N° 225 (3 unidades de clave de acceso a la Ley Online, que incluye jurisprudencia, doctrina y legislación, con servicio de actualización diaria y servicio de soporte telefónico), hasta cubrir la suma de un mil novecientos sesenta y ocho pesos con 81/100 (\$ 1.968,81.-), librándose a tal fin la Orden de Compra N° 315.

Que en virtud de la ampliación citada precedentemente, la firma adjudicataria presentó la Póliza de Caución N° 1079914 emitida por la Aseguradora de Créditos y Garantías SA, en concepto de garantía de anticipo de la Orden de Compra N° 315 (fs. 240/242).

Que a fs. 159 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que la Contratación de Suscripciones 2010 con La Ley SA se encuentra cancelada conforme Anexo I que obra a fs. 158.

Que en respuesta al requerimiento efectuado desde la Dirección de Compras y Contrataciones, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia informó a fs. 281 que "*...la editorial La Ley S.A., no tiene prestaciones pendientes de ejecución con respecto a las suscripciones contratadas para este Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia para el año 2010, que surgen de la Orden de Compra N° 225 de fs. 132 y 137*".

Que asimismo, la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional informó que "*...se han contratado 112 (ciento doce) claves ON-LINE y las mismas ya fueron entregadas e informadas respectivamente. Asimismo, se susiere que se solicite conformidad de*

*prestación de servicio, a cada uno de los usuarios, ya que son ellos quienes pueden dar la verdadera conformidad.”*

Que por último el Sr. Director de Compras y Contrataciones se expidió a fs. 289, manifestando que no se registran reclamos pendientes de solución por parte de los usuarios.

Que a fs. 293/294 el Departamento de Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 4233/2011 manifestó que *“es opinión de este Departamento que, nada obsta para la devolución de las garantías oportunamente presentadas por la firma La Ley S.A.E. e I, en la contratación que nos ocupa”*.

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes, sin formular observaciones, corresponde autorizar la devolución de las referidas garantías de anticipo, la cual según lo dispuesto por la Res. CM N° 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la devolución de las garantías de anticipo de la Contratación Directa N° 07/2009, a la firma La Ley S.A.E. e I. e integrada mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1052209 por la suma de doscientos cincuenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos con 83/100 (\$ 256.924,83.-), y la Póliza de Caucción N° 1079914 por la suma de un mil novecientos sesenta y ocho pesos con 81/100 (\$ 1.968,81.-), ambas emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías a favor de este Consejo de la Magistratura, cuyas copias obran a fs. 140/144 y fs. 244/247.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de proceder con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y para continuidad del trámite.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

**RES. OAyF N° 177 /2011**

VISTO:

el Expediente DCC N° 141/09-2 por el que tramitó la Contratación Directa N° 09/2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 188/2009 (conf. fs.127), se adjudicó a la firma RAP S.A. la Contratación Directa citada en el Visto tendiente a la suscripción a la Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública – Ediciones RAP - para usuarios del Poder Judicial, por un total de noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 96.250) IVA incluido.

Que a fs. 130 luce agregada la Orden de Compra N° 229 que perfecciona la presente contratación, retirada por personal de la empresa mencionada el día 6 de noviembre del año 2009.

Que la contratista, mediante póliza de seguro de caución N° 1052444, integró la garantía de ejecución contractual emitida por la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. a favor de este Consejo de la Magistratura, por la suma de noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$96.250) (conf. fs. 143).

Que a fs. 728, la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional presta conformidad de haber recibido los remitos correspondientes (ob. fs. 179/181).

Que mediante Nota N° 16/2010, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que: "...la Contratación de Suscripciones 2010 Ediciones RAP S.A. – Exp. N° 141 /09-1 -I Cuerpo- se encuentra cancelada según Anexo I que obra a fs. 165".

Que a fs. 734 último párrafo la Dirección de Compras y Contrataciones, informó que "...en esta Dirección no se registran reclamos pendientes de solución por parte de los usuarios".

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° 4234/2011, manifestando que "...este Departamento entiende que no existe impedimento jurídico para la devolución de las garantías oportunamente presentadas por Ediciones Rap S.A.":

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, corresponde autorizar la devolución de las referidas garantías por pago anticipado, la cual de acuerdo con los términos de la Res. CM N° 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por Ley 3389), y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía por pago anticipado de la Contratación Directa N° 09/2009 a la firma RAP S.A, integrada mediante Póliza de Caución N° 1052444 emitida por la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. (conf. fs. 143/45), a favor de este Consejo de la Magistratura.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la firma RAP S.A.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de continuar con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese como se ordena precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimiento y oportunamente, archívese.

— — 3 ,  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



RES OAyF N° 223/2011

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011.

**VISTO:**

La actuación N° 22.461/11 s/ pago de factura N° 0002-00000180; y

**CONSIDERANDO:**

Que fue remitida por la firma "Fidanza Ignacio Amilcar", una factura B N° 0002-00000180 que obra a fs. 2, en concepto de prestación del servicio de difusión publicitaria en página web, correspondiente al mes de setiembre de 2011, y por el valor de cinco mil pesos (\$ 5.000.).

Que la prestación del servicio y el gasto respectivo surgió en el marco de la contratación autorizada por la Resolución OAyF N° 163/2010 que dispuso mediante artículo 1°: *"Autorizar el gasto por la contratación con Ignacio Fidanza (CUIT 20-21174335-3), por la difusión publicitaria (notas, crónica o reporte, junto con avisos o banners) que se realizará a través del sitio de Internet [www.lapoliticaonline.com](http://www.lapoliticaonline.com), entre los meses de agosto y diciembre del año en curso, por un valor mensual de cinco mil pesos (\$5.000), hasta alcanzar la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000)".*

Que a fs. 6 el Jefe de Departamento de Prensa del Consejo de la Magistratura mediante Memorando N° 106/11, remite la certificación de los servicios prestados por la firma "Fidanza Ignacio Amilcar", informando que no obstante encontrarse vencido el contrato de difusión con dicha empresa a Diciembre de 2010, ésta ha continuado con las publicaciones pautadas durante setiembre de 2011.

Que a fs. 10 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de ley y en su Dictamen N° 4256/2011 a través de su Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos, manifestó que *"existió originariamente un contrato que expiró y luego éste Consejo ha continuado con la publicación de los banners en los sitios autorizados sin contraprestación alguna, por lo que resulta aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa"*.

Que por lo expuesto y a modo de cierre del dictamen referenciado precedentemente, el Departamento de Dictámenes y Procedimiento concluyó que: *"...teniendo en cuenta el informe producido por el área técnica pertinente, este Departamento entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, la factura N° 0002-00000180 por el periodo de setiembre de 2011"*.

Puesto a resolver, cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio dispuesto *"con el fin de incrementar tanto en cantidad como en calidad la presencia de la Justicia de la Ciudad en los medios de comunicación"* (Conf. Memo DP N° 100/2010); en tal sentido y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal, a fin de mantener la prestación de dicho servicio resulta necesario autorizar el pago pretendido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de la factura N° 0002-00000180, por la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000.-) emitida por la firma "Fianza Ignacio Amilcar"(CUIT N° 20-21174335-3), por el servicio publicitario prestado durante el mes de setiembre de 2011, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.